



FLEXIBILIZACIÓN DE LOS EVENTOS EXIMENTES PARA EL GAS NATURAL IMPORTADO

DOCUMENTO CREG-902 159
26 DE SEPTIEMBRE DE 2025

CIRCULACIÓN:
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE
REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|-------------|---|----------|
| 1. | ANTECEDENTES | 3 |
| 2. | ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO | 4 |
| 2.1. | Definición del problema | 4 |
| 2.2. | Causas | 5 |
| 2.3. | Consecuencias | 5 |
| 2.4. | Objetivos | 6 |
| 3. | ALTERNATIVAS | 6 |
| 3.1. | Alternativa 1 | 6 |
| 3.2. | Alternativa 2 | 6 |
| 4. | IMPACTO | 7 |
| 4.1. | Alternativa 1 | 7 |
| 4.2. | Alternativa 2 | 8 |
| 5. | PROPUESTA | 9 |
| 6. | INDICADORES DE SEGUIMIENTO | 9 |
| 7. | PROPUESTA PROYECTO DE RESOLUCIÓN | 9 |

FLEXIBILIZACIÓN DE LOS EVENTOS EXIMENTES PARA EL GAS NATURAL IMPORTADO

| | | |
|---------------------------------|--|------------|
| Proceso REGULACIÓN | Código: RG-FT-005 | Versión: 0 |
| Documento DOCUMENTO CREG | Fecha última revisión: 28/10/2016 | Página: 2 |

FLEXIBILIZACIÓN DE LOS EVENTOS EXIMENTES PARA EL GAS NATURAL IMPORTADO

1. ANTECEDENTES

Las disposiciones que rigen el mercado mayorista de gas natural en Colombia principalmente están en la Resolución CREG 102 015 de 2025. Esta resolución se aprobó en enero de 2025. Su aplicación inició a partir de junio de 2025 y rige el mercado mayorista de gas entendido como el conjunto de transacciones de compraventa de gas natural en los mercados primario y secundario. Se indica en la resolución que las transacciones se deben realizar con sujeción al reglamento de operación de gas natural y que los compradores que van al mercado mayorista adquieren moléculas para la atención del servicio público de gas combustible.

El mercado primario de suministro es el mercado en donde los productores - comercializadores de gas natural y los comercializadores de gas importado ofrecen en venta el gas natural con destino al servicio público de gas combustible.

El mercado secundario de suministro es el mercado en donde los comercializadores y los usuarios no regulados, que han adquirido suministro de volúmenes de gas, bien sea en el mercado primario o derechos de suministro de gas en el mercado secundario, pueden ofrecer en venta tales volúmenes.

Desde la Resolución CREG 089 de 2013 se estableció de manera taxativa los eventos eximentes aplicables a las contrataciones de suministro y transporte, con el fin de homogenizar las condiciones contractuales y brindar protección a las partes con menor poder de negociación.

Hoy en día las disposiciones de los eventos eximentes están en la Resolución CREG 102 015 de 2025. En el artículo 2 de esta resolución, se establece la definición de Eventos eximentes de responsabilidad en suministro de la siguiente manera:

“Eventos eximentes de responsabilidad en suministro: eventos taxativamente establecidos en la presente resolución, distintos a los eventos de fuerza mayor, caso fortuito o causa extraña, que eximen de responsabilidad a los Participantes del mercado por incumplimiento parcial o total de obligaciones contractuales, si éste se deriva de ellos,

FLEXIBILIZACIÓN DE LOS EVENTOS EXIMENTES PARA EL GAS NATURAL IMPORTADO

| | | | |
|-----------|-----------------------|-----------------------------------|------------|
| Proceso | REGULACIÓN | Código: RG-FT-005 | Versión: 0 |
| Documento | DOCUMENTO CREG | Fecha última revisión: 28/10/2016 | Página: 3 |

por estar razonablemente fuera de control de la parte que lo alega, pese a la oportuna diligencia y cuidado debidos por dicha parte para prevenir o impedir su acaecimiento o los efectos del mismo. Las interrupciones por mantenimientos o labores programadas se considerarán eventos eximentes de responsabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en esta Resolución.”

En el artículo 11 de la Resolución CREG 102 015 de 2025, se establecen los Eventos eximentes de responsabilidad, en los contratos a los que se refiere el artículo 8 de la citada resolución, con excepción de los contratos de suministro de contingencia y de los contratos con interrupciones cuando no se cumpla lo establecido en el artículo 38 de la citada resolución.

Finalmente, es preciso mencionar que, de manera paralela al trámite de este proyecto de resolución, la CREG publicó, mediante la Circular 195 de 2025, un Documento de Análisis de Impacto Normativo (AIN) titulado ‘Oportunidades de ajustes en el mercado mayorista de gas natural’, con el propósito de recibir retroalimentación de las partes interesadas e identificar oportunidades de mejora en la regulación del suministro en dicho mercado.

2. ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

2.1. Definición del problema

En diferentes medios los agentes de la cadena de prestación del servicio señalan que los comercializadores de gas natural importado solo ponen posturas de venta para el corto plazo porque los eventos eximentes que taxativamente están en la regulación conllevan riesgos que ellos no pueden asumir. Se entiende que estos riesgos están asociados a las compensaciones que se producen cuando hay falla en la prestación del servicio y no hay un evento eximente.

Adicionalmente las empresas señalan que si se pudieran hacer contrataciones de gas natural importado para el largo plazo los precios serían menores a los que actualmente se están observando.

FLEXIBILIZACIÓN DE LOS EVENTOS EXIMENTES PARA EL GAS NATURAL IMPORTADO

| | | | |
|-----------|-----------------------|-----------------------------------|------------|
| Proceso | REGULACIÓN | Código: RG-FT-005 | Versión: 0 |
| Documento | DOCUMENTO CREG | Fecha última revisión: 28/10/2016 | Página: 4 |

En síntesis, se identifican dos problemas: (i) la concentración de las posturas de venta de gas natural importado en el corto plazo, a pesar de que la demanda manifiesta interés en contratos de largo plazo, y (ii) niveles de precios del gas natural importado superiores a los que podrían alcanzarse bajo esquemas de contratación de largo plazo

2.2. Causas

En la prospectiva del gas natural en Colombia se evidencia una estrechez en la oferta, resultado, por una parte, de la declinación de las reservas y, por otra, de la insuficiente reposición de estas en la misma proporción.

Mientras el país tuvo autosuficiencia energética y podía abastecer el mercado con gas natural producido localmente, nunca hubo necesidad de armonizar la regulación colombiana a los estándares internacionales para un eventual cambio de suministro con fuente internacional a través de gas natural importado. Inclusive antes del escenario de escasez, el grupo térmico desde hace años ya realizaba importaciones de gas natural para cubrir su demanda. Sin embargo, debido a que eran cantidades muy puntuales optaban por la compra spot.

Ahora, en un escenario de escasez como el actual, supone muchos retos en el sentido de buscar el mejor precio posible del energético, ya que mientras los proyectos gasíferos tanto nacional como offshore no declaren comercialidad, el mercado colombiano tendrá que ajustarse a la circunstancia de importar gas natural a corto y mediano plazo.

2.3. Consecuencias

En el escenario de escasez, el no contar con posturas de venta de gas natural para periodos de largo plazo tiene las siguientes consecuencias:

- Incertidumbre en el abastecimiento,
- Precios del gas natural atados a los precios de corto plazo,
- Posible migración de usuarios a otros combustibles sustitutos, por no tener certeza de gas en el largo plazo, y
- Si se presenta una migración de usuarios hacia otros energéticos debido a una menor demanda, los cargos tarifarios asociados a las redes de transporte y

| | | | |
|-----------|-----------------------|-----------------------------------|------------|
| Proceso | REGULACIÓN | Código: RG-FT-005 | Versión: 0 |
| Documento | DOCUMENTO CREG | Fecha última revisión: 28/10/2016 | Página: 5 |

distribución podrían incrementarse, generando a su vez un efecto de retroalimentación que incentive la salida adicional de usuarios.

2.4. Objetivos

La oportunidad del ajuste en la resolución busca:

- Incentivar a los comercializadores de gas natural importado para que, en los siguientes trimestres estándar de negociación, presenten posturas de venta en el largo plazo.
- Permitir que los compradores accedan a precios del gas natural importado más competitivos frente a los observados hasta el momento.
- Brindar a la demanda mayor certeza sobre la cobertura de sus necesidades en el mediano y largo plazo.

La siguiente Tabla muestra los precios del gas natural importado que hasta el momento se han observado. Se esperaría que en las contrataciones de largo plazo del gas natural importado los precios fueran menores a los observados. En color rojo está resaltado el de gas importado, desde diciembre de 2024.

Tabla 1. Precios promedios mensuales en USD / MBTU

| Años | Mes | Campo Aislado | Campo Mayor | Campo Menor | Importación | Prueba Extensa |
|------|-----|---------------|-------------|-------------|-------------|----------------|
| 2024 | dic | | 9,20 | 12,97 | 16,76 | 9,26 |
| 2025 | ene | 3,35 | 9,20 | 11,87 | 16,76 | 9,38 |
| | feb | 3,02 | 11,77 | 11,74 | 17,89 | 8,86 |
| | mar | 3,09 | 12,36 | 11,28 | 17,91 | 9,41 |
| | abr | 3,49 | 12,36 | 11,45 | 15,76 | 8,13 |
| | may | 3,60 | 8,65 | 11,14 | 15,76 | 8,00 |
| | jun | 5,38 | 11,13 | 10,94 | 14,96 | 8,00 |
| | jul | 6,59 | 12,36 | 10,97 | 14,96 | 8,00 |
| | ago | 6,16 | | 10,97 | 14,96 | 8,00 |

Fuente: Gestor del Mercado de Gas Natural – Transformación de la información CREG

3. ALTERNATIVAS

3.1. Alternativa 1

No ajustar la regulación.

FLEXIBILIZACIÓN DE LOS EVENTOS EXIMENTES PARA EL GAS NATURAL IMPORTADO

| | | | |
|-----------|-----------------------|-----------------------------------|------------|
| Proceso | REGULACIÓN | Código: RG-FT-005 | Versión: 0 |
| Documento | DOCUMENTO CREG | Fecha última revisión: 28/10/2016 | Página: 6 |

3.2. Alternativa 2

Buscar ajustes a las disposiciones que limitan las posiciones de venta en el largo plazo por parte de los comercializadores de gas natural.

A continuación, se describe la alternativa:

Desde la Resolución CREG 089 de 2013 se estableció de manera taxativa los eventos eximentes aplicables a las contrataciones de suministro y transporte, con el fin de homogenizar las condiciones contractuales y brindar protección a las partes con menor poder de negociación.

En la prospectiva del gas natural en Colombia se evidencia una estrechez en la oferta, resultado, por una parte, de la declinación de las reservas y, por otra, de la insuficiente reposición de estas en la misma proporción.

Mientras entran los nuevos proyectos, en especial los que están en costa afuera, resulta necesario brindar señales para que al sistema entre gas natural importado a precios eficientes.

Con base en las circunstancias del mercado del gas natural en Colombia se encuentra la necesidad de flexibilizar las disposiciones de los eventos eximentes para el gas natural importado.

Teniendo en cuenta que en general la demanda no regulada, en la que está la demanda esencial no regulada, tiene mayor poder de negociación, se propone liberalizar las disposiciones de los eventos eximentes para toda la demanda, con excepción del gas natural cuyo destino es la demanda esencial regulada.

4. IMPACTO

4.1. Alternativa 1

De no flexibilizarse las disposiciones relativas a los eventos eximentes, las posturas de venta de gas natural importado continuarían concentrándose exclusivamente en el corto plazo, reflejando precios propios de dicho horizonte temporal.

FLEXIBILIZACIÓN DE LOS EVENTOS EXIMENTES PARA EL GAS NATURAL IMPORTADO

| | | | |
|-----------|-----------------------|-----------------------------------|------------|
| Proceso | REGULACIÓN | Código: RG-FT-005 | Versión: 0 |
| Documento | DOCUMENTO CREG | Fecha última revisión: 28/10/2016 | Página: 7 |

4.2. Alternativa 2

Con la flexibilización de los eventos eximentes, se espera que en el mercado surjan incentivos para la presentación de posturas de venta en el largo plazo, a precios inferiores a los observados en el mercado de GNL del corto plazo. Adicionalmente, el acceso de la demanda a contratos de largo plazo fortalecería la seguridad energética y reduciría el riesgo de migración de usuarios hacia otros combustibles

Justificación legal de esta alternativa:

En virtud de lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG– ostenta la competencia para establecer las condiciones generales de contratación en el mercado mayorista de gas natural, incluyendo la determinación de los eventos eximentes en los contratos de suministro. Desde la Resolución CREG 089 de 2013, la Comisión definió de manera taxativa dichos eventos, lineamiento que fue mantenido en la Resolución CREG 114 de 2017, posteriormente en la Resolución CREG 186 de 2020 y, más recientemente, en la Resolución CREG 102 015 de 2025 (artículo 11), en la cual se ratifica el carácter taxativo de los eventos eximentes. No obstante, el Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 1467 de 2024, reconoce expresamente la necesidad de facilitar el acceso al gas natural importado, en atención a la política pública de diversificación de fuentes y garantía de seguridad de abastecimiento. En este contexto, aunque la regulación ha mantenido de forma consistente un listado cerrado de eventos eximentes para las transacciones con productores nacionales, la CREG se encuentra habilitada para introducir un tratamiento diferenciado respecto del gas natural importado, en la medida en que la homogeneización de condiciones con los productores nacionales podría constituir una barrera de entrada para agentes internacionales y resultar contraria al objetivo de incrementar la competitividad y la confiabilidad del mercado. En consecuencia, mientras los contratos con productores nacionales deben sujetarse al régimen uniforme de eventos eximentes previsto en la regulación, los contratos de suministro asociados a gas natural importado pueden ser objeto de

| | | | |
|-----------|-----------------------|-----------------------------------|------------|
| Proceso | REGULACIÓN | Código: RG-FT-005 | Versión: 0 |
| Documento | DOCUMENTO CREG | Fecha última revisión: 28/10/2016 | Página: 8 |

excepciones específicas adoptadas por la CREG mediante resolución, en ejercicio de sus facultades regulatorias.

5. PROPUESTA

Teniendo en cuenta que, en general, la demanda no regulada - incluida la demanda esencial no regulada - posee mayor poder de negociación, se propone que, exclusivamente para el gas natural importado, las disposiciones de los eventos eximentes sean liberalizadas para toda la demanda, con excepción del gas natural destinado a la demanda esencial regulada.

6. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Se proponen los siguientes indicadores:

El Gestor del Mercado divulgará el número de posturas de gas natural importado, con las respectivas cantidades, a plazos superiores a 1 año.

El Gestor del Mercado divulgará los precios del gas natural importado en los mercados de corto plazo.

La anterior información se utilizará para los efectos de comprobar que la intervención regulatoria logró contrataciones a plazos superiores de 1 trimestre y a precios inferiores a los que se observan en el corto plazo.

7. PROPUESTA PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Conforme a los elementos arriba expuestos, se propone la siguiente intervención:

Adiciónese el párrafo 4 al artículo 11 de la Resolución CREG 102 015 de 2025 el cual quedara así:

“Párrafo 4. En el caso del gas natural importado, excepto para aquel cuyo destino es la demanda esencial regulada, las disposiciones de este artículo no aplican”.

FLEXIBILIZACIÓN DE LOS EVENTOS EXIMENTES PARA EL GAS NATURAL IMPORTADO

| | | | |
|-----------|-----------------------|-----------------------------------|------------|
| Proceso | REGULACIÓN | Código: RG-FT-005 | Versión: 0 |
| Documento | DOCUMENTO CREG | Fecha última revisión: 28/10/2016 | Página: 9 |